MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO - JUNIN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 251-2019-MDP

Pichanaqui, 27 de Mayo, 2019

VISTO:
El Expediente Administrativo con Registro Nº 6054-2019-MP/MDP de fecha 22 de Mayo y el Informe N°196-2019-HTR/SGPCUMDP de fecha 27 de mayo, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, mediante el cual el **Sr. EUDES VEGA RIVERA,** solicita nombramiento y credencial de Agente Municipal del **ANEXO "RIO BLANCO DE ANAPIARI",** del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 9°, inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales de aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 106-2003-MDP, se aprueba la Creación del **ANEXO "RIO BLANCO DE ANAPIARI",** y su respectiva Agencia Municipal, en la jurisdicción del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 039-2003-MDP, de fecha 15 de Octubre del 2003, se regula la creación y funcionamiento de los Centros Poblados y Agencias Municipales en el Distrito de Pichanaqui;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDP, de fecha 20 de febrero del 2015, se reglamenta el funcionamiento de las Agencias Municipales del distrito de Pichanaqui;

Que, mediante el informe Nº 196-2019-HTR/SGPCU/MDP de fecha 27 de Mayo del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, revisado el expediente N° 6054- 2019-MP/MDP de fecha 22 de Mayo del 2019, mediante el cual solicita Credencial de Agente Municipal; el mismo que cumple con adjuntar los requisitos que establece la Ordenanza Municipal Nº 039-2003-MDP; opina que es procedente expedir la Resolución de reconocimiento al Agente Municipal del **ANEXO "RIO BLANCO DE ANAPIARI"** del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO - JUNIN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al **Sr. EUDES VEGA RIVERA,** identificado con DNI N° 43644491, como AGENTE MUNICIPAL del **ANEXO "RIO BLANCO DE ANAPIARI",** del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha; por los fundamentos expuestos en la presente;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Municipalidad brinde el apoyo correspondiente de acuerdo a disponibilidad presupuestal, para el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley;

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a la presente;

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal del **ANEXO "RIO BLANCO DE ANAPIARI"**, con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA MUNICIPAL PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE ASESORIA LEGAL PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SECRETARIA GENERAL PICHANAQUI